



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

1900
San Andrés Isla

Señora
LUIS FERNANDO BUSTILLO BOWIE
San Andrés Isla

Respetado Señor(a)

Referencia: Notificación por Aviso, artículo 69 del CPACA.

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el suscrito Secretario de Planeación Departamental, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del Solicitante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, del contenido de la Resolución N° 006408 de fecha diez (10) del mes de Agosto de 2018.

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS
Origen-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Destino-LUIS FERNANDO BUSTILLO BOWIE
COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
NOTIFICACIÓN
Radicado- 4025 17/08/2018 10:13 am
Folios- 2 Anexos- 02
Puede hacer seguimiento a su trámite en:
www.sanandres.gov.co/mitramite

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

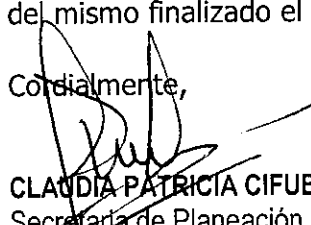
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución N° 006408 de 2018
Fecha del Acto Administrativo:	10 de Agosto de 2018
Autoridad que lo Expidió:	Secretaria de Planeación Departamental
Recurso (s) que procede (n)	Reposición y en subsidio el de Apelación
Autoridad ante quien debe interponerse el recurso	Reposición: Secretaria de Planeación Apelación: Gobernador del Departamento Archipiélago
Plazo (s) para interponerlo (s)	10 días

ADVERTENCIA:

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución N° 006408 de fecha diez (10) de Agosto 2018, en dos (02) Folios útiles y escritos, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69 del CPACA, se entenderá surtida la notificación del mismo finalizado el día siguiente a la recepción del presente.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria de Planeación

Proyecto: M. Molina
Revisó: A. Aragón
Archivo: A. Brackman.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 006408

10 AGO 2018

"Por medio de la cual se niega el reconocimiento de la existencia de una edificación"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

El señor **LUIS FERNANDO BUSTILLO BOWIE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.244.236 de san Andrés islas. en calidad de propietario y el arquitecto **ALBERTO ROOK MANUEL** en calidad de profesional responsable identificado con cedula de ciudadanía 40.987.432, de san Andrés islas. solicitan reconocimiento de la existencia de una edificación, sobre predio ubicado en el sector sarie Bay, cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la escritura pública No. 1356 del 30 de diciembre de 2011 de la notaria única de san Andrés, identificado con la matricula inmobiliaria n° 450-3696 y referencia catastral No. 01-00-0125-0036-000

Que el proyecto se radico bajo el N° 19518 de fecha 28/06/2018, y la solicitud sometida a consideración de esta Secretaria de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: "Licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación".

Que a la petición no se allego la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017 como también los establecidos mediante Resolución No. 0462 del 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que hecha revisión de la solicitud presentada y verificada la concordancia de la misma con las normas urbanísticas vigentes, se pudo constatar que el predio se ubica en la unidad de planificación insular UPI-U1 denominada RESIDENCIAL CONSOLIDACION SARIE BAY, la cual permite el uso principal: VIVIENDA UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR usos secundarios: COMERCIO DE BARRIO Y EQUIPAMENTOS EDUCATIVOS Y RELIGIOSOS, los demás usos no especificados se encuentran prohibidos.

Que el uso del inmueble tal y como lo describe el peticionario en su carta de solicitud es **vivienda -posada nativa "caribbean Paradise "**

Que con base a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 " el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción , declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias **siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las Normas urbanísticas vigentes** y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud." (Subrayado nuestro).

Que el inmueble objeto de reconocimiento **no cumple con los usos** establecidos en la UPI U1 anteriormente descritos; condición esta para que proceda el reconocimiento de construcción.

Que realizados los estudios necesarios y encontrándose dentro del término legal de 45 días para la expedición de esta licencia, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Negar la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, elevada por el señor **LUIS FERNANDO BUSTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 15244236 de San Andrés Islas en calidad de propietario y el arquitecto **ALBERTO ROOK MANUEL** en calidad de profesional responsable, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 450-3696 y referencia catastral N°01-00-0125-0036-000, teniendo como base lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió y de apelación ante el Gobernador del Departamento Archipiélago. De los mismos se hará uso por escrito, dentro de los cinco (10) días siguientes la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 10 AGO 2018


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaría de Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR